AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No. LP-003-2023

La Alcaldía Municipal de San Gil, Santander se permite realizar convocatoria pública de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.2.1.2.,** del decreto 1082 de 2015 el cual establece: *"El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección: …"*

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Municipio de San Gil
Dirección: Calle 12 No. 9 - 51
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL establece el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

2. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.**

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

- **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
811022	Ingeniería de transporte

- **ESPECIFICACIONES**

La obra pública a desarrollar es la: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"** y tiene como especificaciones técnicas las requeridas en el anexo denominado "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, el cual hace parte integral del proceso contractual.

La localización y área de influencia es el Municipio de San Gil - Santander.

- **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica, Línea de 12 cm de ancho. Medida en ml.	Metro Lineal (ml)	925	$ 3.280	$ 3.033.442
2	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PARES).	unidad	400	$ 188.232	$ 75.292.800
3	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (CEBRAS PEATONALES).	unidad	57	$ 309.949	$ 17.667.093
4	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PROHIBIDO PARQUEAR).	unidad	105	$ 69.343	$ 7.281.015
5	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS SENCILLAS).	unidad	36	$ 89.591	$ 3.225.276
6	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS DOBLES).	unidad	52	$ 100.564	$ 5.229.328
7	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS TRIPLES).	unidad	1	$ 111.763	$ 111.763
8	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (ZONA ESCOLAR).	unidad	20	$ 230.312	$ 4.606.240
9	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para Letrero: DESPACIO	unidad	29	$ 168.232	$ 4.878.728
10	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales reductores de velocidado ó resaltos, medidas : 7 mts de largo por 3,7 mts de ancho, color amarillo y blanco	unidad	23	$ 219.000	$ 5.037.000
11	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales zona de estacionamiento de taxis y micro bus urbano, medidas 7,5 mts de largo x 2,5 mts de ancho y letras de 80 cm x 60 cm cada una, color blanco	unidad	11	$ 259.000	$ 2.849.000
12	Suministro y Aplicación de imprimante, para marcas viales en m².	Metro Cuadrado (m2)	3.672	$ 48.302	$ 177.364.944

11	Construcción de reductor de velocidad en concreto de 4000 PSI, tipo parabolico y con un ancho de 3,7 m.	ml	41	$ 2.360.224	$ 96.769.184
12	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Demarcación divergente).	Metro Cuadrado (m2)	24	$ 63.573	$ 1.525.752
13	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Pintura táctica de trafico).	Metro Cuadrado (m2)	313	$ 63.008	$ 19.721.504
14	Construcción e instalación de señal informativa de 1.50 x 1.00 mt, material reflectivo textos y pictogramas tipo IV.	unidad	3	$ 3.925.264	$ 11.775.792
15	Suministro e Instalación de Señal informativa, preventiva o reglamentaria en lámina galvanizada forma rectangular de 60 cm x 50 cm, cuadrada de 60 cm x 60 cm, circular de 60 cm diámetro, con reflectividad Tipo Alta intensidad prismatico y longitud del poste de 3,00m.	unidad	69	$ 691.050	$ 47.682.450
16	suministro e instalación Hitos en plastico flexible de 75 cms de alto, 8 cms de diámetro, incluye anclaje	unidad	57	$ 114.817	$ 6.544.569
17	Suministro e instalación Tachones de 40 cms * 15 cms * 8 cms en polipropileno de alto impacto con sistema de anclaje	unidad	171	$ 109.048	$ 18.647.208
18	Suministro e instalación de tacha reflectiva bidireccional, color rojo y blanco de dimensiones: 11,6 cm x 8,1 cm x 2 cm de alto.	unidad	275	$ 21.040	$ 5.786.000
19	Suministro e instalación de resaltos plásticos de alta resistencia en polipropileno de dimensiones: 100cm*35cm*5cm	Metro Lineal (ml)	90	$ 299.316	$ 26.938.440
20	Señalización de obra según plan de manejo de Tráfico	Global	1	$ 3.865.747	$ 3.865.747
21	Retiro de escombros y limpieza general	Global	1	$ 2.996.892	$ 2.996.892
TOTAL COSTO DIRECTO =					**$ 548.830.167**
ADMINISTRACIÓN				29%	$ 159.160.749
IMPREVISTOS				1%	$ 5.488.302
UTILIDAD				5%	$ 27.441.508
TOTAL PRESUPUESTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".					**$ 740.920.726**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de contratación que se aplicará para el presente caso será **LICITACION PUBLICA**.

4. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir el acta de inicio.

5. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

De acuerdo al cronograma de actividades.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Licitación Pública es de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MLCTE ($740´920.726) M/CTE.**

El valor estimado del futuro contrato se calculó con base a las siguientes variables:

- ✓ Análisis de Precios Unitarios.
- ✓ Estudio del mercado y del sector de la construcción.
- ✓ Apropiación presupuestal con la que contaba el Municipio.

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de análisis de precios unitarios - APU, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

7. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un

Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales

Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo comercial</th><th>Entidades Estatales del nivel municipal y departamental</th><th>Entidades generales del nivel nacional</th><th>Entidades especiales del nivel nacional</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $834.618.000 COP
Servicios de construcción $20.865.438.000 COP</td><td>Bienes y servicios $208.654.000 COP
Servicios de construcción $20.865.438.000 COP</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $918.079.000 COP
Servicios de construcción $20.865.438.000 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Bienes y servicios $396.443.000 COP
Servicios de construcción $20.865.438.000 COP</td></tr>
<tr><td>México</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios $208.654.000 COP
Servicios de Construcción* $10’335.931 USD</td><td>Bienes y Servicios* $397,535 USD
Servicios de construcción* $12’721.740 USD</td></tr>
</table>

Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

EXCEPCIONES Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL:

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtvc, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

PLAZOS:

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye

que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante para los plazos, No existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por el ministerio de comercio, industria y Turismo, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es de $ 457.297.264 según información suministrada por el MinCit, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2023.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el valor del mismo SI supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023), NO se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007.

9. ENUMERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2, DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2.,** y **2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto, y lo establecido en el respectivo cuestionario establecido en el link del proceso de la plataforma SECOP II.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

La administración Municipal de SAN GIL, SANTANDER, indica que en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. EL CRONOGRAMA:

El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra en la Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

12. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán consultar documentos del proceso en Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en SAN GIL – SANTANDER, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

Original firmado
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto aspectos jurídicos - Isaías Mejía Pilonieta. – Profesional Universitario.
Reviso: Adriana Maritza Díaz Villamizar. – Secretaria Jurídica y Contratación.